



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0150/08/24

Oficio N° 150/ORV/4992/2024

Xalapa, Veracruz, 21 de Octubre de 2024

C. RICARDO SALAZAR BECERRA
PROPIETARIO

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 16 de Agosto de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Ricardo Salazar Becerra la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del Ejido Las Vigas	Las Vigas de Ramirez	5.1344	4.9000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del Ejido Las Vigas

PREDIO: Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0150/08/24

Oficio N° 150/ORV/4992/2024

Xalapa, Veracruz, 21 de Octubre de 2024

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	1	699458	2170547
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	2	699495	2170519
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	3	699539	2170464
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	4	699553	2170436
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	5	699553	2170434
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	6	699552	2170428
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	7	699547	2170417
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	8	699532	2170400
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	9	699516	2170388
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	10	699480	2170304
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	11	699477	2170291
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	12	699470	2170233
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	13	699468	2170208
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	14	699462	2170212
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	15	699440	2170208
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	16	699395	2170201





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0150/08/24

Oficio N° 150/ORV/4992/2024

Xalapa, Veracruz, 21 de Octubre de 2024

Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	17	699357	2170189
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	18	699355	2170264
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	19	699340	2170277
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	20	699310	2170281
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	21	699290	2170338
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	22	699266	2170346
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	23	699267	2170357
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	24	699274	2170375
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	25	699290	2170449
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	26	699292	2170463
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	27	699318	2170427
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	28	699429	2170451
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	29	699434	2170481
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	30	699447	2170486
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	31	699472	2170492
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	32	699476	2170496
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo Salazar Becerra	33	699478	2170501





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0150/08/24

Oficio N° 150/ORV/4992/2024

Xalapa, Veracruz, 21 de Octubre de 2024

Salazar Becerra			
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del C. Ricardo	34	699474	2170515
Salazar Becerra			

3. TURNO

Turno esperado: 9 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 5.1344 ha

Superficie a plantar: 4.9000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de árboles de navidad (*Abies religiosa*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 4.9000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del Ejido Las Vigas	4.9000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0150/08/24

Oficio N° 150/ORV/4992/2024

Xalapa, Veracruz, 21 de Octubre de 2024

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Abies religiosa*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Individuos	<i>Abies religiosa</i>	2029	4.9000	401.00	1,964.90
Individuos	<i>Abies religiosa</i>	2030	4.9000	1,018.00	4,988.20
Individuos	<i>Abies religiosa</i>	2031	4.9000	988.00	4,841.20
Individuos	<i>Abies religiosa</i>	2032	4.9000	370.00	1,813.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Abies religiosa*

13,607.300

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

13,607.300

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Individuos	<i>Abies religiosa</i>	2033	4.9000	309.00	1,514.10

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

1,514.100

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

1,514.100

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C. con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, que será responsable





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0150/08/24

Oficio N° 150/ORV/4992/2024

Xalapa, Veracruz, 21 de Octubre de 2024

solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela No. 1643 Z6 P2/2 del Ejido Las Vigas	F-30-132-RSB-001/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0150/08/24

Oficio N° 150/ORV/4992/2024

Xalapa, Veracruz, 21 de Octubre de 2024

volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
- VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0150/08/24

Oficio N° 150/ORV/4992/2024

Xalapa, Veracruz, 21 de Octubre de 2024

Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a C. Ricardo Salazar Becerra, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT,
EN EL ESTADO DE VERACRUZ


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

C.c.p. C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Expediente.

DFB / RC / NCG / Bivo

